

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **17 de marzo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la parte demandada no presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sirvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Libardo Ortíz Villegas
Demandado	Amezquita Naranjo Ingeniería y Cia S.C.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2019 00200 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 450

Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a la revisión del expediente con miras a continuar con el trámite del mismo, encontrando que esta agencia judicial en auto precedente resolvió inadmitir la contestación de demandada presentada por **Amezquita Naranjo Ingeniería y Cia S.C.A.** concediéndole cinco (05) días para subsanar los yerros señalados.

Sin embargo, **Amezquita Naranjo Ingeniería y Cia S.C.A.** no allegó escrito alguno subsanando la contestación de la demanda. En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda por

parte de **Amezquita Naranjo Ingeniería y Cia S.C.A.** y se procederá a fijar fecha de audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Tener por no contestada la demanda por parte de **Amezquita Naranjo Ingeniería y Cia S.C.A.**

2. Señalar el día **26 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9.30 AM** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2>

[VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true](https://www.t.ly/AOUy) o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

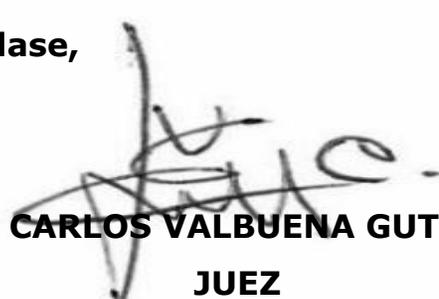


6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/03/2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Vinasco'.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO